

**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS
EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX-**

**CERTAMEN POR INVITACIÓN MENOR
CUANTÍA N°. IMC-028-2026**

Manual de Contratación del ICETEX

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA
SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN DEL VALOR DEL SALARIO DE
NUESTROS USUARIOS DEL ICETEX".**

julio de 2026

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

@ icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensorICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RECOMENDACIONES Y ASPECTOS GENERALES DEL CERTAMEN

Se recomienda a los interesados que antes de elaborar y presentar sus propuestas se tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Los presentes términos de referencia hacen parte de una Invitación a Ofertar dirigida a personas indeterminadas, en dónde se comunica del inicio del certamen de selección por medio del cual, siguiendo las reglas estatuidas en los términos de referencia, el ICETEX podrá aceptar el ofrecimiento que obtenga la mejor calificación, sin encontrarse obligado a culminar el certamen de contratación mediante la adjudicación del mismo cuando quiera que medien circunstancias objetivas y de interés público que justifiquen dicha decisión. En ese sentido, cuando quiera que el ICETEX adelante invitaciones a ofertar, los interesados deberán tener en cuenta que presentarán sus ofrecimientos, sin que la entidad se encuentre obligada a aceptar la oferta.

En consecuencia, la publicación de la invitación a ofertar y los términos de referencia no obliga a la Entidad a aceptar los ofrecimientos que se le presenten, en consecuencia, el ICETEX podrá optar por abstenerse de aceptar oferta y celebrar el contrato cuando medien circunstancias objetivas y de interés público que justifiquen dicha decisión. Con todo, si se elige aceptar una oferta mercantil, dicha decisión tendrá como motivación las reglas de calificación previstas en los presentes términos de referencia.

2. Para la preparación de la oferta, lea cuidadosamente el contenido de la información del certamen contenida en el estudio previo, los términos de referencia, sus anexos y adendas.
3. Verifique que no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibición para contratar o conflicto de interés.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique que el contenido de la misma se encuentre completa y vigente (de aquella que la requiera). Por lo anterior, adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta.
5. Seguir las instrucciones que se imparten en estos términos de referencia para la elaboración de su propuesta, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos. La solicitud de aclaraciones sobre el contenido de los documentos habilitantes del certamen se hará por los conductos señalados en estos términos de referencia.
6. Diligenciar en su totalidad los anexos y/o formatos exigidos en los términos de referencia.
7. La Entidad podrá verificar toda la información incluida en la propuesta y en caso de requerir información relacionada con la documentación o contenido de la misma, podrá solicitar a las autoridades competentes o a los particulares, lo correspondiente, con la salvedad especial que aplica para la información que contenga los requisitos calificables de las ofertas.
8. Tenga en cuenta que la propuesta se presenta legalmente en la plataforma del SECOP II. Esta plataforma puede presentar congestión al momento de la presentación de ofertas, razón por la cual es responsabilidad de los proponentes tomar las medidas de precaución a fin de evitar inconvenientes técnicos que les impidan presentarla dentro de la fecha y hora prevista en el cronograma del certamen.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetex@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

9. Para poderse presentar oferta como proponente plural, es necesario que el proponente se encuentre registrado previamente como Unión Temporal o Consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan, es decir, con el que van a presentar la propuesta, sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.
10. Los particulares se abstendrán de participar en la actividad contractual, cuando quiera que estén incurso en causal legal de inhabilidad o incompatibilidad, so pena de las sanciones legales correspondientes.
11. Los oferentes suscribirán el pacto de integridad, so pena de rechazo de su oferta, lo que no obsta para subsanar tal requisito. La firma del compromiso respectivo se entiende hecha bajo juramento y los compromisos allí asumidos serán cumplidos de buena fe.
12. Los oferentes declararán alrededor del origen lícito de sus fondos y se comprometerán a no usar los recursos percibidos por la ejecución de los contratos, en objetos ilícitos.
13. Los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. En efecto, mediando el mutuo acuerdo de todas las partes involucradas, se podrá renunciar íntegra o parcialmente a una etapa, o reducir su término.
14. Sólo se mantendrá en condiciones reservadas, aquella información que, de conformidad con la ley, no deba ser del dominio público. Los oferentes sólo podrán señalar como reservados, los documentos que por virtud de norma legal tenga esa connotación. Por la participación en el trámite de una modalidad de selección, los eventuales oferentes autorizan el conocimiento por terceros de lo no sometido a reserva legal.
15. El ICETEX responderá, en término, las solicitudes que le presenten los particulares, las veedurías ciudadanas y los organismos de control. Las referidas a aspectos del trámite de una modalidad de selección, una vez presentadas las ofertas, se tendrán como observaciones al mismo y se resolverán en el plazo establecido para el efecto en el cronograma del certamen.
16. Sólo se podrán presentar ofertas por parte de estructuras plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura), cuando de manera expresa así lo haya posibilitado el ICETEX por conducto de los Términos de Referencia.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS (LEY 850 DE 2003 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS”)

En cumplimiento de la normatividad vigente que regula el control social que ejercen las veedurías ciudadanas, se convoca a todas la Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, a participar en el presente certamen a partir de la publicación de los documentos del mismo, y durante las etapas propias del trámite contractual en las que podrán realizar las recomendaciones escritas que consideren necesarias y convenientes, intervenir en las audiencias que se convoquen durante el trámite, y consultar los documentos del certamen que se encuentran publicados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 🌐 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX 📧 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@icetexustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por medio electrónico por parte de la Entidad a través del SECOP II mediante mensaje público.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente certamen de contratación se regirá por la Constitución Política, y las normas que regulan la materia del certamen de contratación, lo consagrado en los artículos 1, 2, 3, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, la que la sustituya, modifique total o parcialmente, el Decreto 019 de 2012 - Decreto Anti- trámites, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Constitución Política y en la Ley, y el Acuerdo de Junta Directiva No. No. 13 del 03 de mayo de 2023 “Por el cual se modifica, actualiza y adopta el Manual de Contratación, se modifica parcialmente el Anexo No. 2 y se crea el Anexo No. 5 (Acuerdos Estratégicos) del Instituto Colombiano de Crédito Educativo de Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX)”

1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

El servicio por contratar se apalanca en la información en tiempo real de los pagos de seguridad social para conocer los ingresos y de las diferentes fuentes de información que tenga el futuro contratista, remitiendo la información de los ingresos de los beneficiarios y probabilidad de desempleo de acuerdo con el análisis y a la información con la cual cuenta el contratista

El futuro contratista consolidará y remitirá de acuerdo con los registros suministrados por el Icetex la información de ingreso real por usuario, proyección de ingresos por usuario para los próximos 6 meses y probabilidad de desempleo para los siguientes 6 meses para la toma de decisiones en el ciclo de vida del crédito a la Dirección de Cobranza.

De igual manera remitirá un informe para cada facturación del resultado de la gestión realizada.

El contratista deberá cumplir todos los deberes y obligaciones derivados de las normas constitucionales y legales aplicables al manejo y administración de datos personales, especialmente las que regulan el derecho de hábeas data y el de la información.

En cumplimiento del objeto contractual, el futuro contratista actuará utilizando para el efecto su propia estructura, personal, medios y procedimientos para realizar las respectivas validaciones de ingresos, en ningún caso habrá relación o vínculo laboral alguno entre el ICETEX y el personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.

GENERALIDADES DEL SERVICIO ACTUAL QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD.

1.1 OBJETO DEL CERTAMEN:

“PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN DEL VALOR DEL SALARIO DE NUESTROS USUARIOS DEL ICETEX”.

1.2 PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📍 [icetex_colombia](#) 📱 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 🌐 [/icetexcolombia](#) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX 📧 [@ICETEX](#)

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

1.3 TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios

1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Contrato será en la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar donde se requiera la prestación del servicio, previa coordinación con el supervisor designado.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En virtud de lo dispuesto en el numeral 15.2 Invitación de Menor Cantía contemplado en el Acuerdo N° 13 del 3 de mayo de 2023, “por el cual se modifica, actualiza y adopta el Manual de contratación, se modifica parcialmente el anexo No. 2 y se crea el anexo No. 5 (Acuerdos Estratégicos) del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior-ICETEX”, la modalidad de selección aplicable al presente certamen será la Invitación de menor cuantía: a. Cuando el presupuesto asignado a la contratación sea superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), y hasta mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

(...)”

Por lo que para el presente caso, el presupuesto destinado para el certamen cuyo objeto es “Prestar los servicios especializados para suministrar la información del valor del salario de nuestros usuarios del ICETEX”, se encuentra en el rango señalado en el literal antes descrito, por lo que se hace uso de esta modalidad de selección.

No es procedente aplicar otra modalidad de selección como acuerdo marco de precios, ya que revisados los acuerdos marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no existe ninguno que cumpla con las especificaciones del servicio requerido por el área Técnica.

2.1 INICIO DEL CERTAMEN.

El ICETEX dará inicio al presente certamen de selección con la publicación de la invitación a ofertar y los términos de referencia en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II en la fecha señalada en cronograma previsto.

2.2 OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Los términos de referencia podrán ser consultados en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones a los términos de referencia dentro del término establecido en el cronograma.

Las observaciones por parte de los interesados:

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetex@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

- a) Serán enviadas a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, dentro del plazo previsto en el cronograma.
- b) Expondrán las razones que sustenta la observación,
- c) Señalarán claramente los datos del observante.

En ningún caso se recibirán ni aceptarán solicitudes y/o aclaraciones ni comunicaciones verbales con los proponentes, o por medio diferentes a los mecanismos electrónicos establecidos en estos términos de referencia.

3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN:

El ICETEX verificará las condiciones mínimas que deben reunir los potenciales contratistas en lo que respecta a su capacidad jurídica y financiera y a sus condiciones de experiencia y organización, que serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje, sirviendo únicamente de filtro ("CUMPLE O NO CUMPLE") durante el trámite de verificación de la conformidad con respeto al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad. La prueba de tales condiciones será subsanable en los términos previstos en el Manual de contratación, esto es, previo requerimiento del Comité Evaluador o del que haga sus veces.

Será hábil el oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos de participación señalados en la invitación. Se considerarán como requisitos habilitantes los siguientes:

N°	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	
1	Requisitos de Orden Jurídico	CUMPLE O NO CUMPLE
2	Requisitos de Orden Financiero	CUMPLE O NO CUMPLE
3	Requisitos de Orden Técnico	CUMPLE O NO CUMPLE

3.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE ORDEN LEGAL:

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los términos de referencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano:

1. Individualmente:

(a) personas naturales nacionales o extranjeras.

(b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de presentación de ofertas en el certamen;

2. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley.

En cualquiera de las dos modalidades mencionadas, los proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetex.gov.co 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) En el caso de las personas jurídicas, cumplir con la vigencia de la sociedad, consorcio o unión temporal al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser, por lo menos, igual al plazo de duración del contrato, la liquidación y un (1) año más.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 1955 de 2019, las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y las demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para contratar.
- e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable.
- f) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- g) No presentar ni registrar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA:

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- a. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente. El poder para presentar la propuesta también podrá incluir la facultad, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, para suscribir el contrato respectivo. En caso contrario, señalar que el apoderado solo tiene la facultad para presentar la oferta y señalar en forma expresa el nombre del Representante Legal que tiene la facultad de suscribir el contrato.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012, y las normas que las sustituyan, adicionen o modifiquen, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

APODERADOS: Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 el cual dispone: (...) *Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales (...);* así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente certamen, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los términos de referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias.

El oferente extranjero deberá:

- Adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta dichos documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado”.
- Acreditar que el objeto social principal permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
- La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
- En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva o convalida dicha limitación por la instancia que tenga esta facultad conforme sus directivas internas. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros
- Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un (1) certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

CONSULARIZACIÓN

Se hará de conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los*

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”

DOCUMENTOS PÚBLICOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla¹, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Nota: los documentos públicos otorgados en el extranjero deberán presentarse legalizados por el oferente junto con la propuesta, o a más tardar, dentro del plazo otorgado por la entidad para la subsanación”

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta dichos documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano **dentro del plazo previsto para la subsanación**. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Las **traducciones oficiales deberán ser aportadas dentro del plazo previsto para subsanación de la propuesta**. Así mismo, estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: Las disposiciones de estos términos de referencia en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 2: En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 3: En el evento que se acepte la oferta de un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código, o en las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen, para lo cual tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato, conforme la forma establecida en la normatividad vigente aplicable al momento de la presentación de ofertas. La duración de la sociedad oferente no deberá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del mismo.

- b. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
- c. No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, o conflicto de interés establecidas en la Constitución Política y en la Ley vigente al momento de la presentación de ofertas.
- d. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social y actividad dentro del cual se debe hallar el objeto del certamen, teniendo en cuenta la salvedad para las sociedades de objeto indeterminado legalmente habilitadas para funcionar. En el caso de uniones temporales, cada uno de los miembros que la integran deben cumplir con este mismo requisito.
- e. Cuando se trate de Personas Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.
- f. Las personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario al momento de la presentación de ofertas, en donde conste su actividad.
- g. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, vigente a la fecha de presentación de ofertas.
- h. **RUP:** Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, y acreditar su inscripción y renovación al momento de presentación de la oferta. La información registrada en el RUP y que sea objeto de verificación en este certamen, deberá encontrarse

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficyna (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

vigente y para dicha fecha, no obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado de la información de los aspectos habilitantes

- i. **Garantía de Seriedad de la oferta.** El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.

El proponente no podrá estar incurso bajo ninguna causal de responsabilidad fiscal vigente, ni tener antecedentes disciplinarios ni sanciones de ningún tipo que lo inhabiliten legalmente para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

El representante Legal del proponente deberá acreditar que no tiene antecedentes judiciales mediante la constancia que emite la policía nacional donde se manifieste dicha situación.

En caso de ser persona jurídica, el proponente deberá acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales, propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En caso de ser persona natural, el proponente debe acreditar encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en Pensiones, así como acreditar el pago del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta, todo de acuerdo con la normatividad vigente al momento de la presentación de ofertas.

- j. En este certamen se permite la participación conjunta bajo la modalidad del consorcio o de la unión temporal, para lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, para lo cual, podrá diligenciar el ["Formato conformación consorcio" \(F500\)](#) o el ["Formato conformación unión temporal" \(F501\)](#), según corresponda. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la propuesta, el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes y demás condiciones y requisitos establecidos en los términos de referencia.

La participación conjunta bajo la modalidad del consorcio o de la unión temporal, se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma, el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes. Todos sus integrantes deberán acreditar que dentro de su objeto social comprende actividades concordantes a las del presente certamen, siempre enmarcadas dentro del objeto de la presente contratación.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la Ley Colombiana.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas naturales y/o jurídicas que acrediten los requisitos establecidos en los

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial)

📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 🌐 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia)

📞 ICETEX 🌐 ICETEX 📧 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

🌐 www.ustarizabogados.com

📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

presentes términos de referencia, y, además cumplir con todos los requisitos generales que para dichas formas de participación conjunta se señalan en este documento:

- Nombres y domicilio de los constituyentes;
- Indicar si su participación es a título de Consorcio, de Unión Temporal o de cualquier tipo de asociación legalmente permitida; y en caso de Unión Temporal, señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán en el documento de constitución ser modificados sin el consentimiento previo del ICETEX, de acuerdo con lo establecido en la ley.
- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación legal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido, y la forma de la facturación.
- Los integrantes de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación legal, también deberán permanecer en consorcio, unidos temporalmente o asociados, durante el término de vigencia del contrato, su liquidación y un (1) año más. Por tanto, deberá indicarse en la propuesta que durante este término no será disuelta ni liquidada ninguna de estas formas de asociación, ni habrá cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal o la sociedad sin autorización previa del ICETEX.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal, y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas, en unión temporal o asociada, así como para la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o sociedad y de un suplente para remplazarlo en sus ausencias; acompañando el documento que los constituya como tal, con la firma autorizada de cada uno de sus integrantes.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o documento que haga sus veces, en la que se consignen los acuerdos, los términos de la participación y la información requerida.

Por aplicación de los preceptos de la autonomía de la voluntad y del derecho a la libre asociación, las ofertas podrán presentarse de manera conjunta, acudiendo a cualquier tipo de figura, incluyendo, pero sin limitarse a

i. Los consorcios: conformado por dos más personas, naturales o jurídicas, de derecho privado o público, quienes de manera conjunta presentan una propuesta de contratación. De conformidad con lo señalado en el artículo 8252 del Código de Comercio los miembros del consorcio responden solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

ii. Las uniones temporales: conformado por dos más personas, naturales o jurídicas, de derecho privado o público, quienes de manera conjunta presentan una propuesta de contratación. De conformidad con lo señalado en el artículo 825 del Código de Comercio los miembros de la Unión Temporal responden solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

iii. Las promesas de sociedad futura: De conformidad con lo señalado en el artículo 1193 del Código de Comercio, podrán presentar propuestas de manera conjunta, varias personas naturales o jurídicas, mediante la promesa de constitución de una sociedad. El documento de intención consistirá en una promesa de contrato de sociedad cuyo perfeccionamiento se sujetará a la condición de la aceptación de la oferta mercantil presentada. Una vez aceptada la oferta mercantil, y constituida en legal forma la sociedad, el contrato se celebrará con dicha persona jurídica, quién actuará por conducto de su representante legal.

k. El ICETEX se reserva el derecho de verificar si el proponente se encuentra en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo.

3.3 DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

Con la finalidad de acreditar los requisitos de orden legal, la propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se señalan:

3.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PACTO DE INTEGRIDAD ([Formato carta de presentación de la propuesta y pacto de integridad" \(F497\)](#))

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el certamen de selección. El poder para presentar la propuesta también podrá incluir la facultad, en caso de aceptarse la oferta, para suscribir el contrato respectivo. En caso contrario, señalar que el apoderado solo tiene la facultad para presentar la oferta y señalar en forma expresa el nombre del Representante Legal que se reserva la facultad de suscribir el contrato.

En este evento el poder deberá ser allegado, con las formalidades legales, junto con la carta de presentación de la propuesta.

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, el que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El oferente debe manifestar igualmente bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la que la sustituya, modifique total o parcialmente y demás normas concordantes que la complementen, adicionen, sustituyan o modifiquen"*. Este juramento se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/channel/UCqWz8v8v8v8v8v8v8v8v8v8) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetexustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

g. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

En el evento que una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia haga parte de un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar a la propuesta con la finalidad de acreditar los requisitos de orden legal, los documentos equivalentes de acuerdo con la normatividad del país de origen.

3.3.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

- PERSONA NATURAL

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha establecida en el cronograma para la presentación de ofertas.

- PERSONA JURÍDICA

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de ofertas en el certamen de selección (según cronograma vigente), donde conste que las actividades de su objeto social están relacionadas con las actividades del objeto del presente certamen de contratación, la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. En el caso de proponente plural, todos sus integrantes deben acreditar igual requisito.

Quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica registrada que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha establecida en el cronograma para para la presentación de ofertas en el certamen de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios, asamblea de accionistas o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios, asamblea de accionistas o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Cuando se trate de Personas Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y de conformidad con las normas de su país de origen, en todo caso el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Adicionalmente, cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberá allegar en escrito independiente donde certifica, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en proceso de embargo o por lo menos que no tiene conocimiento de estar en proceso de embargo, ni reportado en centrales de Riesgo Financiero.

3.3.5 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva o asamblea de accionistas u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo.

3.3.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

Los interesados en participar en este certamen deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

El proponente debe presentar RUP con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de la presentación de las ofertas en el presente certamen de selección.

Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, y acreditar su inscripción y renovación al momento de presentación de la oferta. La información registrada en el RUP y que sea objeto de verificación en este certamen, deberá encontrarse vigente y para dicha fecha, no obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado de la información de los aspectos habilitantes.

Cuando se trate de ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP, con las mismas condiciones anotadas para el proponente singular.

En este documento se hará la verificación de la experiencia, la existencia de multas y sanciones de los proponentes y la verificación de los requisitos habilitantes financieros y sus indicadores.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

3.3.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

Los oferentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura, una póliza de seguros expedida en formato **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**.

El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de la propuesta o del valor del presupuesto oficial de la invitación y su vigencia se extenderá por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente certamen; las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, **sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.**

La vigencia de la garantía de seriedad habrá de comprender el plazo fijado en los Términos de Referencia, y si es del caso se deberá prorrogar. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la aceptación de la oferta o para suscribir el contrato es prorrogado, desde que la ampliación se encuentre dentro del término de vigencia de la oferta.
- b. La revocatoria de la oferta una vez se haya producido la entrega de la misma dentro de la respectiva invitación a ofertar.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente al que se le haya aceptado el ofrecimiento, cuando quiera que por la modalidad de selección aplicada se requiera esta solemnidad. Cuando el proponente al que le haya sido aceptado el ofrecimiento, y con quién se hubiera perfeccionado el contrato, no constituya la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía debe ser otorgada a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX-**. En ella debe figurar la razón social completa del tomador. El valor asegurado debe corresponder al fijado en los presentes términos de referencia. El objeto y el número de esta, debe coincidir con el de la propuesta que presenta.

Debe venir suscrita por el **TOMADOR - AFIANZADO**. Debe ser expedida en formato **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** y con el **ANEXO CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural e incluir la razón social y NIT de los integrantes, así como su porcentaje de participación. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. En caso de que la fecha de presentación de las ofertas se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficita (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

La no presentación de garantía de seriedad de la oferta no será subsanable. No obstante, si un oferente, junto con su oferta, entrega la garantía de seriedad, pero la misma contiene errores, al ser este un aspecto que no afecta la asignación de puntaje, se le solicitará que proceda a enmendar los yerros contenidos en la garantía a efectos de posibilitar su habilitación. En caso de que el error consista en que la póliza no sea expedida en formato **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, en caso de subsanación no se podrá allegar una nueva póliza so pena de rechazo.

El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo deberá adjuntarse en la plataforma del SECOP II con el correspondiente anexo de condiciones generales y el recibo de pago de la póliza.

3.3.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta el Registro Único Tributario actualizado, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente su razón social y obligaciones tributarias. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

3.3.9 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA: Diligenciar [“Formato certificación de cumplimiento parafiscales” \(F499\)](#).

Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso o el documento que haga sus veces en el país de origen el caso de Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal ni domicilio en Colombia.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

El Proponente debe adjuntar junto con esta certificación los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público o del Revisor Fiscal, cuando a ello haya lugar y
- Certificado de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha presentación de las ofertas en el certamen de selección.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

PERSONA NATURAL:

Para el proponente persona natural deberá aportar certificado de la Administradora de Pensiones y de la Empresa Prestadora de Salud en el que conste que se encuentra con una vinculación vigente con las mismas; de igual manera deberá aportar copia del último pago al Sistema de Seguridad Social Integral, como cotizante independiente, el cual, en todo caso, deberá ser el del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

3.3.10. CERTIFICADOS

La propuesta se debe acompañar de los siguientes certificados, los cuales no deberán ser mayores a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de ofertas en el certamen:

- a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y la Empresa, expedido por la Procuraduría General de la Nación
- c) Certificado de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal y la Empresa, expedido por la Contraloría General de la República.
- d) Verificación Registro Nacional Medidas Correctivas (RNMC) (art. 183 Ley 1801 de 2016).
- e) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales de la Policía Nacional de Colombia (Ley 1918 de 2018 *"Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"*).
- f) *Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.*

3.3.11. POLÍTICAS Y CONTROL RELACIONADOS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

El ICETEX verificará y aplicará las políticas y controles relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, establecidas por la Entidad. Igualmente, El ICETEX se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que, el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el ICETEX, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

3.3.12 DOCUMENTOS ADICIONALES QUE SE DEBEN ADJUNTAR COMO REQUISITO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

- Certificación Bancaria donde conste el número y tipo de cuenta de ahorros o corriente a donde el proponente adjudicatario solicite se le efectúen los desembolsos de los pagos del contrato.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

3.4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO:

Acreditar el Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas:

El proponente deberá comprometerse a cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO “Especificaciones Técnicas” para el presente certamen, las cuales se entienden aceptadas con la firma de la carta de presentación de la oferta y la suscripción del FORMATO DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

• EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir, cuya prestación del servicio se haya realizado a entidades financieras, mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados y recibidos a satisfacción correspondientes a los tres (3) años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en SMMLV y donde se evidencia el valor ejecutado del contrato.

Los contratos deben estar ejecutados en su totalidad al cierre del proceso, esto debe demostrarse a través de la certificación del contratante.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o compañía contratante, debidamente firmada por el representante legal o el supervisor del contrato o quien esté facultado para ello. No se aceptarán auto certificaciones.

Dichas certificaciones deben permitir como mínimo identificar la siguiente información:

1. Nombre o razón social de contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato (relacionado al del presente proceso)
4. Número del contrato, si aplica.
5. Fecha de inicio y terminación del contrato.
6. Valor del contrato.
7. Datos de contacto del contratante.
8. Cargo y nombre de quien suscribe la certificación.
9. En caso de certificaciones de contratos ejecutados como integrante de una Unión Temporal o Consorcio, se deberá discriminar el porcentaje de participación del proponente en el mismo, el valor que se tendrá en cuenta será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el Consorcio o Unión temporal.

Adicionalmente se deberá tener en cuenta que las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta. No obstante, la Entidad podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas.

Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de aclaración por parte de ICETEX, las cuales según el caso deberán ser soportadas con documentos legales de carácter contractual que permitan tal cometido, tales como copia de actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación, copias de contratos, facturas u otros documentos expedidos por la entidad contratante en donde consten los requisitos establecidos.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Las copias de los contratos, actas de liquidación, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios y en ningún caso reemplazan las certificaciones exigidas en la presente invitación.

En caso de que el proponente presente un número superior de certificaciones de contratos a los solicitados para acreditar experiencia mínima habilitante, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos suscritos más recientes.

ICETEX se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN CASO DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Para los consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato.

En el caso del proponente plural tales como, consorcios o uniones temporales la experiencia en proyectos similares al objeto de este proceso de selección, se acreditará con la sumatoria de la experiencia de sus miembros, y conforme al porcentaje de participación en cada contrato. Cada uno de los contratos que sean seleccionados para acreditar la experiencia deberá reunir todas las características exigidas para aquellos oferentes individuales.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo integran y anexar el documento de conformación para efectos de confirmar el porcentaje de participación.

INSTRUCCIONES PARA LAS CERTIFICACIONES:

Las certificaciones de experiencia específica deberán ser expedidas por el contratante, debidamente firmada por el representante legal o el supervisor del contrato o quien esté facultado para ello. No se aceptarán auto-certificaciones.

Los contratos deben estar ejecutados en su totalidad al cierre del certamen, esto debe demostrarse a través de las certificaciones.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Nombre o razón social de contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato, si aplica.
- Valor total del contrato certificado.
- Datos de contacto del contratante.
- Cargo y nombre de quien suscribe la certificación.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetex.gov.co 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Nota 1. En caso de certificaciones de contratos ejecutados como integrante de una unión temporal o consorcio, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros y solamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de la firma que está presentando la propuesta para efectos de acreditar la experiencia. En caso de que la certificación no contenga el porcentaje de participación de los integrantes de la unión temporal o consorcio, el PROPONENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde conste el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 2. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones de experiencia, el ICETEX podrá solicitar los documentos adicionales que considere convenientes que le permita corroborar la experiencia que se pretende acreditar y se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación y/o aclaración de la información suministrada por el PROPONENTE, quién contará con el término establecido en el cronograma del certamen para suministrarlas.

Nota 3. No se aceptan auto certificaciones (entendidas éstas como las certificaciones expedidas por el Representante Legal o cualquier otro empleado de la misma empresa ejecutora del contrato que se pretende aportar como experiencia, y para el caso de PROPONENTES plurales, por alguno de sus miembros, ni certificaciones emitidas por subcontratistas) y/o certificaciones de contratos en ejecución; pues por la importancia del objeto del presente certamen, se requiere que los contratos estén concluidos, minimizando los riesgos de incumplimiento.

Nota 4. Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.

Nota 5. Las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta. No obstante, la entidad podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas.

Nota 6. Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de consulta por parte del ICETEX. Las copias de los contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, actas de recibo a satisfacción, actas de terminación en los cuales se pueda inferir la información requerida por la entidad, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS a las certificaciones presentadas por el Contratista.

Nota 7. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 8. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los Contratistas.

Nota 9. En caso de que la certificación sea expedida en moneda extranjera, la entidad procederá a realizar la conversión de conformidad a la TRM en el momento de la firma del contrato.

Nota 10. Sólo se aceptará para la acreditación de la experiencia solicitada las certificaciones emitidas por la entidad pública o privada contratante de los servicios.

Nota 11. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en SMMLV y el valor ejecutado por el proponente

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 🌐 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX 📧 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

Nota 12. En caso de consorcios y uniones temporales uno de los integrantes podrá aportar las certificaciones de experiencia.

Nota 13. El ICETEX se reserva el derecho de realizar visitas y/o verificar información directamente con las empresas clientes / contratantes, relacionadas en las certificaciones.

Nota 14: En caso en que las certificaciones para demostrar experiencia hayan sido redactadas en un idioma diferente al español, el Oferente deberá allegar una traducción oficial al español.

Nota 15: Las personas jurídicas que se presenten de forma individual o en algunas de las estructuras plurales permitidas por la Ley que cuenten a la fecha de cierre de la Invitación para presentar la Propuesta con menos de tres (3) años de constituidas, pueden acreditar la experiencia a través de sus socios o accionistas, mediante la presentación de documento suscrito por el representante legal y contador público o revisor fiscal (cuando aplique según la ley) donde se indique la conformación societaria de la respectiva persona jurídica que pretenda validar la experiencia así obtenida, junto con las certificaciones de experiencia que cumplan los requisitos previstos en la Invitación, Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del presente certamen.

3.5. DOCUMENTO DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES:

- Documentos de orden financiero para personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" debido a que todas las personas naturales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con el ICETEX, deberán estar inscritas en el RUP. Así mismo, la información financiera acreditada para el certamen corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio comercial, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del cual se verificarán los Estados Financieros vigentes y en firme.

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, en el Registro Único de Proponentes, por lo cual, a la fecha de presentación de la propuesta este registro debe encontrarse vigente y en firme de conformidad a la normativa vigente, la cual establece que el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario, cesan los efectos del RUP.

En este sentido al cierre del certamen de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@icetex@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

Téngase en cuenta que la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

En propuestas conjuntas, todos los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deben acreditar individualmente el requisito de la presentación del RUP, el cual deberá contener los indicadores financieros exigidos.

Para el caso de las sucursales de sociedad extranjera, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes y con las mismas condiciones mencionadas en los párrafos anteriores.

- Documentos de orden financiero para personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.”, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

En propuestas conjuntas, todos los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deben acreditar individualmente la información financiera mencionada.

Para la presentación de los documentos es necesario tener en cuenta la siguiente información:

Idioma: Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta dichos documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado”.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@icetex.gov.co ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente, en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

Capacidad financiera

Con el fin de identificar los niveles aplicables al presente proceso, fueron tenidos en cuenta los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2025 reportados a la Superintendencia de Sociedades por parte de las empresas pertenecientes al código CIIU 6311,6202 recopiladas por el sistema SIU (<https://siis.ia.supersociedades.gov.co/>), cuyo análisis está contenido en el archivo excel adjunto “Análisis de indicadores financieros”.

Este comité considera importante ajustar los indicadores, buscando la mayor pluralidad de oferentes, de acuerdo al objeto del proceso y al presupuesto del mismo, así;

- Indicadores de Capacidad Financiera

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera a diciembre 31 de 2025:

- Una liquidez $\geq$ de 1,5
- Un Capital de Trabajo 60 % del presupuesto oficial
- Razón de cobertura $\geq$ 2
- Un nivel de endeudamiento $\leq$ 50%

Para verificar los indicadores financieros estipulados, se utilizarán las siguientes fórmulas:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
LIQUIDEZ	$\geq 1,5$	Se realizará la verificación del indicador de liquidez, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula: Activo corriente / pasivo corriente, el cual determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.
FORMULA		

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 🌐 /icetexcolombia 📞 ICETEX 🌐 ICETEX 📧 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

LIQUIDEZ = $(S^n_{i=1} \text{Activo Corriente } integrante \times \% \text{ Participación. } integrante)$		
CAPITAL DE TRABAJO	DE 60% P.O	Se realizará la verificación del indicador de capital de trabajo, mediante la sumatoria del indicador de capital de trabajo de cada uno de los integrantes, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
FORMULA		
CAPITAL DE TRABAJO = $(S^n_{i=1} \text{Activo Corriente } integrante) - \text{Pasivo Corriente } integrante_i$ Donde n es el número de integrantes del proponente		
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	DE ≤50%	Se realizará la verificación del indicador de nivel de endeudamiento, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula: Pasivo total / activo total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos
FORMULA		
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = $(S^n_{i=1} \text{Pasivo Total } integrante \times \% \text{ Participación. } integrante) / (S^n_{i=1} \text{Activo Total } integrante \times \% \text{ Participación } integrante)$ Donde n es el número de integrantes del proponente		
Razón de cobertura	>=2	Se realizará la verificación del indicador de liquidez, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula: Utilidad operacional / gastos de intereses, el cual refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financiera. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Formula		
Razón de Cobertura de Intereses = $(S^n_{i=1} \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses})$		

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

- ✓ Rentabilidad del Activo ≥ 2%
- ✓ Rentabilidad del Patrimonio ≥ 3%

Para verificar los indicadores de capacidad organizacional estipulados, se utilizarán las siguientes fórmulas:

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/channel/UCICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\geq 2\%$	Se realizará la verificación del indicador de rentabilidad del activo, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula: Utilidad operacional / activo total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
FORMULA		
RENTABILIDAD DEL ACTIVO = $\frac{\sum_{i=1}^n \text{Utilidad Operacional integrante} \times \% \text{ Participación integrante}}{\sum_{i=1}^n \text{Activo Total integrante} \times \% \text{ Participación integrante}}$		
Donde n es el número de integrantes del proponente		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\geq 3\%$	Se realizará la verificación del indicador de rentabilidad del patrimonio, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula: Utilidad operacional / patrimonio, el cual determina la rentabilidad de patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor capacidad organizacional del proponente.
FORMULA		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = $\frac{\sum_{i=1}^n \text{Utilidad Operacional integrante} \times \% \text{ Participación integrante}}{\sum_{i=1}^n \text{Patrimonio integrante} \times \% \text{ Participación integrante}}$		
Donde n es el número de integrantes del proponente		

NOTA 1: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**.

NOTA 2: Cuando un oferente no tenga obligaciones con terceros en el corto plazo y en el RUP se evidencie dicha situación revelando el Pasivo Corriente igual a cero (0), se considerará al proponente

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

como habilitado con respecto al indicador de índice de liquidez, toda vez que al aplicar la fórmula el resultado arrojará un valor indeterminado.

Nota 3: En cumplimiento al **Artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Para la verificación de los requisitos financieros habilitantes el RUP debe estar renovado y en firme.**

3.6. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES

3.6.1. CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYMES

Teniendo en cuenta el numeral 2. “Número de contratos para la acreditación de la experiencia” del artículo 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS del Decreto 1860 de 2021, para el presente certamen se tendrá en cuenta como criterio diferencial habilitante para MiPymes, el siguiente:

El proponente que acredite su condición de MiPymes, deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir, mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos terminados y liquidados, durante los cuatro (4) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en SMMLV.

El anterior criterio diferencial será aplicado únicamente a los proponentes que se acrediten como Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

De acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, en su parágrafo 2 se define lo siguiente:

“PARÁGRAFO 2: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.”

3.6.2. CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Teniendo en cuenta el numeral 2. “Número de contratos para la acreditación de la experiencia” del artículo 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS del Decreto 1860 de 2021, para el presente certamen se tendrá en cuenta como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres, el siguiente:

Los proponentes que acrediten debidamente la condición de emprendimiento y empresa de mujeres podrán acreditar la experiencia habilitante mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos terminados y liquidados, durante los cuatro (4) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

recepción de ofertas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene emprendimiento y/o empresa de mujeres bajo la definición y los criterios dispuestos en artículo 3 del decreto 1860 de 2021 y que tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El anterior criterio diferencial será aplicado únicamente a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

3.6.3. CRITERIO DIFERENCIADOR PARA PROPONENTES PLURALES MIPYMES O CON PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

Conforme con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 2860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYME o emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.6.4. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes diferenciales las siguientes:

Criterio diferenciador para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá acreditar la experiencia habilitante mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos terminados y/o recibidos a satisfacción, durante los cuatro (04) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en SMMLV y donde se evidencie el valor ejecutado del contrato.

Nota: Para ser válido el criterio diferencial de experiencia aportado por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad es necesario acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6, del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 0287 de 2026.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.
@ icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)
✉ defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revista si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

3.6.5.ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Tratándose de proponentes plurales, en lo que respecta a la acreditación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

ICETEX evaluará únicamente las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes.

La oferta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje, de conformidad con los aspectos ponderables, que se relacionan a continuación:

Con base en lo anterior y atendiendo el objeto de la presente contratación, se considera que para seleccionar la oferta más favorable para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad, precio, empresas y/o emprendimientos de mujeres y apoyo a la industria nacional, soportado en puntajes así:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
1.Factor	500 consultas de centrales	49,00
2. Apoyo a la Industria Nacional	Apoyo a la industria nacional.	10,00
3. Económico	Valor oferta económica.	38,75
4. Empresas y/o emprendimientos de Mujeres	Incentivo emprendimiento y/o empresas de mujeres	0,25
5. Personal con trabajadores en condición de discapacidad según lo consagrado en el Decreto 0287 de 2026		2
TOTAL		100,00

ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES:

1. FACTOR CALIDAD. (GARANTIZAR 500 CONSULTAS DE CENTRALES), 49 (PUNTOS)

a. Factor (garantizar 500 consultas de centrales) (49 PUNTOS)

Teniendo en cuenta el incremento de la cartera con tramite de insolvencia y para garantizar el adecuado estudio de cada tramite, es importante para la entidad contar con 500 consultas de los

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

● defensor@icetex@ustarizabogados.com ● 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

deudores que informe la entidad, por lo que el proponente que pretenda acceder al puntaje indicado deberá realizar su ofrecimiento de las 500 consultas en centrales de los deudores que reporte la entidad, teniendo en cuenta que el mismo no genera costo adicional para la Entidad.

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS):

Se otorgará puntaje al Proponente que en los términos de la ley 816 de 2003, en la cual se estipula "por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", ofrezca el personal de acuerdo con la siguiente tabla:

PROCEDENCIA DEL PERSONAL	PUNTAJE
Proponente que oferte servicios con el 100% de personal nacional.	10
Proponente que oferte servicios con personal extranjero.	5

Para la evaluación del apoyo a la industria nacional, Ley 816 de 2003, el proponente deberá presentar debidamente diligenciado el formato APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816/2003).

3. FACTOR ECONÓMICO (HASTA 38.75 PUNTOS):

Criterios de selección de la propuesta económica (38.75 PUNTOS)

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje de la Propuesta Económica, de conformidad con el método que se describe a continuación:

No.	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	Media Aritmética con <i>precio de referencia total tope dispuesto por ICETEX</i>
2	Media Geométrica.
3	Mediana.
4	Menor valor

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el siguiente día hábil a la fecha límite para la recepción de ofertas; para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del certamen.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web <https://www.superfinanciera.gov.co>

RANGO (INCLUSIVE)	No.	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,24	1	Media Aritmética con el <i>precio de referencia total tope dispuesto por ICETEX</i>
DE 0,25 A 0,49	2	Media Geométrica.
DE 0,50 A 0,74	3	Mediana.
DE 0,75 A 0,99	4	Menor Valor.

A continuación, se presenta la descripción de las alternativas de evaluación y asignación de puntaje:

- **ALTERNATIVA 1: Media Aritmética con el Precio de Referencia Total Tope Dispuesto por ICETEX**

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Para el cálculo de la Media Aritmética con el Precio de Referencia Total Tope Dispuesto por ICETEX se incluirán los valores de las propuestas allegadas que no incurran en causal de rechazo y se incluirá el valor del Precio de Referencia Total Tope Dispuesto por ICETEX de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS ALLEGADAS	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE EL PRECIO DE REFERENCIA TOTAL TOPE DISPUESTO POR ICETEX
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
16 – 18	6
19 – 21	7

Y así sucesivamente por cada tres propuestas allegadas, se incluirá una vez el Precio de Referencia Total Tope Dispuesto por ICETEX

Posteriormente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + (N_{PO} \times X_{Of})}{n + N_{PO}}$$

Donde:

MAPO = Media Aritmética con los Precios de Referencia Total Tope Dispuesto por ICETEX.

n = Número de propuestas allegadas.

Xn = Valor de la enésima propuesta allegada.

NPO = Número de veces que se incluye el precio de referencia total tope dispuesto por ICETEX

.XOf = Valor del precio de referencia total tope dispuesto por ICETEX

Se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que sea igual o se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la media aritmética con el valor total de los precios unitarios. Las restantes ofertas que se encuentren por debajo de la media aritmética obtenida, se les asignará un puntaje proporcional a la diferencia de la propuesta que obtuvo el máximo puntaje frente a la propuesta evaluada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po = 40,50 - (((V_{pmp} - V_{pe})/V_{pmp}) * 40,50)$$

Donde:

Po = Puntaje Obtenido.

Vpmp = Valor propuesta máximo puntaje.

Vpe = Valor propuesta a evaluar.

Las ofertas cuyo valor supere la media aritmética obtenida, se les asignará un puntaje de cero (0).

- **ALTERNATIVA 2: Media Geométrica.**

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@icetex@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Para el cálculo de la Media Geométrica se incluirán los valores de las propuestas allegadas que no incurran en causal de rechazo, seguidamente se calculará la Media Geométrica (MG) con base en la siguiente fórmula:

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) \times (X_2) \times (X_3) \times \dots \times (X_n)}$$

Dónde:

MG = Media Geométrica.

n = Número de propuestas allegadas.

Xn = Valor de la enésima propuesta allegada.

Se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que sea igual o se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la media geométrica. Las restantes ofertas que se encuentren por debajo de la media geométrica obtenida, se les asignará un puntaje proporcional a la diferencia de la propuesta que obtuvo el máximo puntaje frente a la propuesta evaluada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po = 40,50 - (((V_{pmp} - V_{pe})/V_{pmp}) * 40,50)$$

Donde:

Po = Puntaje Obtenido.

Vpmp = Valor propuesta máximo puntaje.

Vpe = Valor propuesta a evaluar.

Las ofertas cuyo valor supere la media geométrica obtenida, se les asignará un puntaje de cero (0).

- **ALTERNATIVA 3: Mediana.**

Para el cálculo de la Mediana se tendrán en cuenta los valores de las propuestas allegadas que no incurran en causal de rechazo, seguidamente se calculará la Mediana con base en la siguiente metodología:

Se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas allegadas y si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central; pero si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que sea igual o se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las restantes ofertas que se encuentren por debajo de la mediana obtenida, se les asignará un puntaje proporcional a la diferencia de la propuesta que obtuvo el máximo puntaje frente a la propuesta evaluada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po = 40,50 - (((V_{pmp} - V_{pe})/V_{pmp}) * 40,50)$$

Donde:

Po = Puntaje Obtenido.

Vpmp = Valor propuesta máximo puntaje.

Vpe = Valor propuesta a evaluar.

Las ofertas cuyo valor supere la mediana obtenida, se les asignará un puntaje de cero (0).

- **ALTERNATIVA 4: Menor Valor.**

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Para el cálculo del Menor Valor se tendrán en cuenta los valores de las propuestas allegadas que no incurran en causal de rechazo, seguidamente se asignará el máximo puntaje a la propuesta económica de menor valor; a las restantes ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional a la diferencia de la propuesta que obtuvo el máximo puntaje frente a la propuesta evaluada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po = ((Vpmv * 40,50) / Vpe)$$

Donde:

Po = Puntaje Obtenido.

Vpmv = Valor propuesta menor valor.

Vpe = Valor propuesta a evaluar.

- *Consideraciones propuesta económica*

El oferente deberá presentar diligenciado íntegramente el formato PROPUESTA ECONÓMICA y cualquier modificación o condicionamiento al formato le hará incurrir en causal de rechazo.

El proponente que no presente oferta económica para la totalidad de los ítems contemplados en el formato PROPUESTA ECONÓMICA incurrirá en causal de rechazo.

Cuando algún ítem relacionado en el formato PROPUESTA ECONÓMICA, no se encuentre diligenciado o se encuentre en blanco, ICETEX asumirá que el proponente no presta este servicio y en consecuencia su propuesta incurrirá en causal de rechazo.

El valor total de la propuesta económica no podrá ser superior al valor del Precio de Referencia dispuesto por ICETEX. Incluido IVA por lo anterior, se hace claridad que el Formato "PROPUESTA ECONÓMICA" tiene fines netamente para la ponderación y otorgamiento de puntaje; sin embargo, los valores unitarios allí ofertados serán utilizados y serán objeto de aplicación durante el proceso de facturación y ejecución del futuro contrato, todo esto de conformidad con la estructuración y especificaciones técnicas.

Los valores unitarios antes de IVA propuestos en la oferta económica no podrán exceder los valores unitarios antes de IVA techo establecidos por la Entidad con el sondeo de mercado, so pena de incurrir en causal de rechazo.

La propuesta económica del proponente debe incluir el IVA e indicarlo claramente, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente debe ofertar según su condición tributaria y tener en cuenta el lugar de prestación de servicio para efecto de liquidar el Impuesto a las ventas.

Los oferentes deberán presentar la propuesta económica con valores enteros, para ello deberán tener en cuenta la función "redondear" de Microsoft Excel a dos decimales con la regla general de aproximación (aproximando al entero superior más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.).

Si ICETEX, al realizar la suma de los valores incluidos en la propuesta, encuentra que ésta no corresponde a la cifra total de la misma, el oferente aceptará como valor de su oferta la cifra que obtenga ICETEX.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revista si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

El proponente debe indicar en el formato PROPUESTA ECONÓMICA, los valores ofrecidos. En caso de presentarse errores aritméticos en la determinación del valor total de la propuesta económica que superen el 1% del valor de la propuesta, esta incurrirá en causal de rechazo.

La propuesta económica debe expresarse en pesos, en Moneda Legal Colombiana. Para lo cual el Proponente deberá diligenciar en su totalidad el formato PROPUESTA ECONÓMICA, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Si existiere discrepancia entre cifra y textos, se dará prelación a los textos.

Si el puntaje obtenido como resultado de la aplicación de las fórmulas en cada alternativa, se obtiene con valores decimales, sólo se tendrán en cuenta los primeros dos decimales.

A las ofertas económicas cuyo valor supere el resultado de cualquiera de las alternativas (Media Aritmética con precio de referencia total tope dispuesto por ICETEX, Media Geométrica y Mediana), se les asignará cero (0) puntos.

Los precios ofertados por el proponente serán fijos e INMODIFICABLES durante todo el plazo del contrato, es responsabilidad del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que al ser adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los servicios y/o bienes a suministrar entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

No se aceptan ofertas parciales, quiere decir que la calificación y la adjudicación será TOTAL.

4. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES (CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS)

ICETEX otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0,25) de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021; los cuales son:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetex@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO: las certificaciones requeridas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (2) puntos.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026 se incluye puntuación con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetex@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

CALIFICACIÓN FINAL:

La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los numerales anteriores arrojará la calificación final de los proponentes.

La adjudicación del contrato se realizará al proponente que presente el mayor puntaje en la calificación final.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificará lo dispuesto en el literal e) del numeral 11.1 “Términos de referencia para la invitación pública y privada”, aprobado por el Acuerdo 028 del 29 de junio de 2021, el cual fué modificado por el Acuerdo No. 07 del 23 de febrero de 2022 y el Acuerdo No. 13 del 03 de mayo de 2023, en el que se dispuso: “(...) *En observancia del principio de imparcialidad, las reglas de desempate observarán lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en conjunto con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, como fuera adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021(...)*”, de la siguiente manera:

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 ● Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#)

📺 [@ICETEXTV](#)

📺 [/icetexcolombia](#)

📺 ICETEX

in ICETEX

✖ @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetex.gov.co 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez,

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 🌐 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 ICETEX 🌐 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en la invitación o documento que haga sus veces.

Los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora.

Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota.

Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 🌐 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX 📧 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

5. CONDICIONES DE LA OFERTA

La comunicación con los proponentes durante el desarrollo de la presente contratación será interactiva a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II en la cual los proponentes podrán enviar sus observaciones o solicitudes de aclaraciones a los presentes términos de referencia de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX.

Es importante tener en cuenta que la plataforma de SECOP II puede tener fallas técnicas, por tanto, no es recomendable realizar las actuaciones a que haya lugar dentro del certamen cuando los plazos se encuentran próximos a vencerse.

En caso de indisponibilidad, siga los pasos del protocolo de indisponibilidad del SECOP II en el siguiente link, so pena de incurrir en causal de rechazo:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Y emplee la guía de indisponibilidad en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secop_ii.pdf

e informe en la oportunidad indicada al correo dispuesto por la entidad para esta finalidad: contratos@icetex.gov.co.

En ningún caso el ICETEX se hará responsable de los defectos de la plataforma tecnológica del contratista que le impidan enviar a la entidad los documentos por medios electrónicos en las distintas instancias del certamen, por lo que resulta de su exclusiva responsabilidad el precaver el cumplimiento del horario establecido y los medios electrónicos empleados para cumplir la presentación de documentos y el cumplimiento de los requerimientos de la entidad.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al certamen por canales diferentes a los mencionados no serán tenidos en cuenta en la selección.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural declara, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta y de la oferta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad.

6. FORMA DE PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas estarán compuestas de dos partes, a saber:

La primera conformada por los Aspectos Calificables, referidos a la información económica y técnica que conduzca a la asignación de puntaje.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.
@ icetex_colombia @ icetex_oficial @ ICETEXTV / icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)
✉ defensor@icetex@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revise si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

La segunda conformada por los Aspectos Habilitantes, la cual contendrá los documentos e información necesaria referente a aspectos relativos a la habilitación del oferente.

Los oferentes tendrán en cuenta, por virtud del principio de moralidad:

- a. Los particulares se abstendrán de participar en la actividad contractual, cuando quiera que estén incurso en causal legal de inhabilidad o incompatibilidad, so pena de las sanciones legales correspondientes.
- b. Los oferentes suscribirán el pacto de integridad, so pena de rechazo de su oferta, lo que no obsta para subsanar tal requisito. La firma del compromiso respectivo se entiende hecha bajo juramento y los compromisos allí asumidos serán cumplidos de buena fe.
- c. Los oferentes declararán alrededor del origen lícito de sus fondos y se comprometerán a no usar los recursos percibidos por la ejecución de los contratos, en objetos ilícitos.

6.1. POLÍTICA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (DECRETO 4637 DE 2011)

En caso de conocerse situaciones de corrupción en el desarrollo de este certamen de selección, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República que tiene a su disposición para interponer denuncias, o presentar una queja o enviar opiniones a través del correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; adicionalmente podrá presentar sus denuncias personalmente o por escrito en el ICETEX en la Carrera 3 No. 18 – 32 de la ciudad de Bogotá D.C, o reportar el hecho por medio del Portal Transaccional SECOP II, siempre que se encuentre suscrito en el certamen en la plataforma. Igualmente, al correo STransparencia@presidencia.gov.co o al conmutador (1) 5629300 Ext. 3633, donde se resolverán sus inquietudes.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de referencia, su complemento y el contrato que forma parte de éste, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el [“Formato carta de presentación de la propuesta y pacto de integridad” \(F497\)](#), en el cual se comprometen a actuar con lealtad, integridad y moralidad, evitando toda practica comprometida con actos de corrupción.

6.2. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los proponentes deberán identificar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampare dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 57 de 1985 *“Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales”*. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley se entenderá que toda la propuesta es pública. En todo caso, EL ICETEX se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

6.3. EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD AL ICETEX

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, ni el ICETEX, asume responsabilidad alguna.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en los términos de referencia y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida y los ajustes que se puedan presentar por solicitud del **ICETEX**, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retenciones en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por Ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

Es obligación del oferente conocer en su totalidad el Manual de Contratación del ICETEX y sus anexos; el ICETEX no asumirá ningún tipo de responsabilidad como consecuencia del desconocimiento de este aspecto por parte de los oferentes.

6.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL CERTAMEN DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del certamen, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el certamen estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

6.5. PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS EN EL CERTAMEN.

Las propuestas deberán ser radicadas en la fecha y hora indicada en el Cronograma del certamen a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Vencido el plazo de entrega de propuestas, la entidad dejará constancia de las propuestas recibidas en tiempo en el aplicativo SECOP II y se levantará un acta de recepción de ofertas, posteriormente se iniciará la etapa de calificación de aspectos ponderables de conformidad con lo establecido en el numeral 15.1.8 del Manual de Contratación del ICETEX. No se abrirán, recibirán ni evaluarán ofertas recibidas por medios diferentes a la plataforma del SECOP II, salvo los casos relacionados en la guía y protocolo de indisponibilidad.

Después de la fecha y hora establecidas para la presentación de ofertas en el presente certamen, no se recibirán propuestas, ni se aceptarán cambios del contenido de las mismas. Las propuestas presentadas después de la fecha establecida para la presentación de ofertas en el presente certamen serán rechazadas.

En ningún caso EL ICETEX se hará responsable del retardo de los proponentes en la entrega de sus propuestas, ni de los medios electrónicos utilizados por los proponentes, ni del correcto uso de la plataforma del SECOP II, que serán de exclusividad responsabilidad del proponente.

No se aceptarán ofertas presentadas por correo electrónico o en medio físico o por cualquier otro medio diferente a la plataforma del SECOP II, aunque estas se radiquen en tiempo. Estas ofertas se entenderán como no presentadas, ni serán objeto de evaluación.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@icetexustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

En caso de no recibir ninguna oferta en la plataforma del SECOP II el día y la hora señalada en el cronograma del certamen para la presentación de ofertas, mediante aviso público, la entidad declarará desierto el certamen.

6.6. PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El plazo de presentación de las ofertas podrá ser prorrogado, ya sea por iniciativa propia cuando lo estime conveniente la Entidad, o cuando lo soliciten los interesados al certamen, y la Entidad así lo apruebe, en aras de garantizar una suficiente participación de proponentes.

Cualquier prórroga del plazo de presentación de ofertas de este certamen será comunicada a los interesados por medio de Adenda al cronograma del certamen, publicada en el aplicativo SECOP II.

6.7. ADENDAS:

Si de las respuestas a las observaciones a los términos de referencia, u oficiosamente por la Entidad, hay lugar a la modificación a los términos de referencia, ésta se hará mediante adenda. Las adendas serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se publicarán hasta un (1) día hábil antes de la fecha límite para presentar ofertas. Las que tengan por objeto modificar el cronograma de evaluación del certamen de selección, se publicarán hasta antes de la aceptación de la oferta del contrato.

6.8. CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN A OFERTAR.

De conformidad con lo previsto en el numeral 14.3 del Manual de Contratación, ICETEX podrá cancelar o suspender el certamen a través de un documento motivado con el fin de hacer desaparecer los efectos del inicio de la invitación a ofertar o suspender los mismos. Dada la naturaleza jurídica de las invitaciones a ofertar, para proceder a su cancelación o suspensión no se requerirá del consentimiento o aquiescencia de quienes hayan presentado oferta mercantil ni dicha actuación generará derecho a obtener indemnización de perjuicios de ninguna clase.

La cancelación o suspensión procederá cuando medien circunstancias objetivas y de interés público que justifiquen dicha decisión. De esta forma, ICETEX se reserva el derecho de cancelar o suspender, el certamen contractual en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, jurídicas, de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad competente, acto irresistible de terceros o razones de utilidad, conveniencia corporativa o cualquier otra circunstancia. La decisión de suspensión o cancelación del certamen será informada a los interesados u oferentes.

7. SOLICITUD DE ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Conforme con lo establecido en el Manual de Contratación, el ICETEX, podrá solicitar aclaración de aquellos aspectos que resulten de difícil comprensión contenidos en el ofrecimiento o en su documentación de soporte.

EI ICETEX sólo aceptará las aclaraciones de las ofertas que cumplan con los términos de referencia y siempre que sean concordantes con las reglas de subsanabilidad señaladas en el Manual de Contratación de la Entidad.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/channel/UCqT8v8v8v8v8v8v8v8v8v8v8) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Las solicitudes de aclaración y las respuestas correspondientes se harán por escrito en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente dentro del plazo estipulado en el cronograma del certamen de contratación. La falta de respuesta a las aclaraciones solicitadas por **EL ICETEX** o las aclaraciones o documentos presentados por fuera del término establecido generará el rechazo de la oferta en razón a la perentoriedad y preclusividad de los términos del certamen de contratación.

8. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Conforme al subnumeral v de literal b) del numeral 15.2 “Invitación de Menor Cuantía” del Acuerdo No. 13 del 03 de mayo de 2023, el Comité Evaluador, luego de haber efectuado el análisis correspondiente, dentro del término previsto en el cronograma, procederá así:

- 1) Si se verifica la conformidad de los requisitos habilitantes, proferirá un informe definitivo respecto del de Aspectos Habilitantes, que formará parte del acta de aceptación de la oferta mercantil;
- 2) Si, por el contrario, se evidencia la necesidad de enmendar, corregir, o subsanar documentos o informaciones sobre los Aspectos Habilitantes, le cursará el requerimiento correspondiente al oferente (solicitud de subsanación), concediéndole un plazo razonable y preclusivo para el efecto;
- 3) Si el oferente no acata el requerimiento, dentro del término previsto, o si la información o documentación aportada no resulta satisfactoria, se rechazará la oferta y se dejarán las constancias y explicaciones del caso dentro del Acta de Rechazo de la oferta, y se procederá a verificar los requisitos habilitantes del oferente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así, sucesivamente, hasta lograr la conformidad, o, en su defecto, hasta agotar la lista de elegibles;
- 4) Una vez se haya proferido Acta de Rechazo con respecto a un oferente que no haya subsanado de manera oportuna o satisfactoria, este no podrá aportar, ni la entidad se encontrará en el deber de valorar, documentos o informaciones que pretenda hacer valer posteriormente y de manera extemporánea. Con todo, si aún no ha mediado la aceptación de una oferta mercantil, y la entidad se percata de un error manifiesto en la valoración de la habilitación, se acudirá al saneamiento del trámite de la modalidad de selección retrotrayendo la actuación a la instancia correspondiente, con miras a enmendar falencias detectadas durante la verificación de los requisitos de habilitación.
- 5) Si el oferente acata el requerimiento, dentro del término previsto, de manera satisfactoria, se proferirá un informe definitivo respecto de los Aspectos Habilitantes, que formará parte del Acta de Aceptación de la oferta mercantil;

9. DECISIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA DEL CERTAMEN DE CONTRATACIÓN

En documento unilateral motivado, El ICETEX declarará desierto el certamen de Contratación, cuando:

- Existan circunstancias que imposibiliten la selección objetiva y decide no aceptar ninguna de las ofertas mercantiles recibidas.
- No se reciban ofertas dentro del certamen de contratación.

10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De encontrarse alguna inconsistencia subsanable se concederá un plazo razonable para hacerlo.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Por virtud del principio de eficacia cualquier documento o información referida a los aspectos habilitantes será susceptible de subsanación. Sin embargo, no se podrá subsanar alegando hechos o circunstancias acaecidas con posterioridad al momento de recepción de las ofertas. La no presentación de garantía de seriedad de la oferta no será subsanable. No obstante, si un oferente, junto con su oferta, entrega la garantía de seriedad, pero la misma contiene errores, al ser este un aspecto que no afecta la asignación de puntaje, se le solicitará que proceda a enmendar los yerros contenidos en la garantía a efectos de posibilitar su habilitación.

11. OFERTA CON PRECIOS ANORMALES

De conformidad a la NOTA 3 del numeral 15.1.14 “*Disposiciones sobre perfeccionamiento y ejecución*” del Manual de Contratación, a efectos de determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos, se podrán tener en cuenta los criterios señalados por CCE en la Guía correspondiente.

En cualquier evento, el oferente será responsable de la seriedad de su oferta económica y del cumplimiento del contrato, y no podrá perseguir reconocimientos económicos derivados de la presentación de precios artificialmente bajos.

La verificación alrededor de si un precio es artificialmente bajo tendrá lugar, de la siguiente manera:

- Cuando sea advertido por el Comité Evaluador, se requerirán las explicaciones pertinentes en el informe preliminar de calificación
- Cuando sea advertido por el Comité Evaluador, como consecuencia de una observación presentada al informe preliminar de calificación, se le cursará el requerimiento correspondiente al oferente, para que ofrezca las explicaciones del caso.
- En cualquiera de los dos anteriores eventos, en el informe final de calificación el Comité Evaluador dejará constancia escrita alrededor de la admisibilidad o no del precio ofertado.
- Para el caso de las subastas, el requerimiento se cursará una vez terminado el evento.

12. RÉGIMEN JURÍDICO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR: (Numeral 3 Manual de Contratación del ICETEX)

De conformidad con lo señalado en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el ICETEX está sometido al régimen constitucional y legal de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

Por virtud de lo anterior, durante la gestión contractual de la entidad, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Las inhabilidades e incompatibilidades son impedimentos o tachas que imposibilitan la participación en los trámites de una modalidad de selección y la celebración de contratos con entidades públicas.

Las normas que consagren causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ostentan reserva legal o constitucional, por lo cual no podrán consignarse en otra clase de documentos adoptados por la entidad.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

b. Para la aplicación de una causal legal o constitucional de inhabilidad o incompatibilidad, se comunicará al interesado a efecto de que ejerza su derecho de defensa y contradicción. Las causales de inhabilidad o incompatibilidad son de interpretación restrictiva, de manera que, si no se cumple el preciso supuesto de hecho señalado en la norma jurídica que la contempla, los servidores no pueden excluir a ningún participante de la contratación pública mediante una interpretación que extienda sus efectos a supuestos no contemplados en las normas.

c. Cuando un sujeto haya presentado una oferta, estando incurso en causal legal de inhabilidad o incompatibilidad, su oferta será rechazada de manera motivada. Dicha decisión deberá pronunciarse alrededor de la configuración de la causal de inhabilidad prevista en el literal b) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ser informada a la Cámara de Comercio respectiva y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

d. Cuando se haya celebrado un contrato con persona incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, sin perjuicio de compulsar copias a las instancias competentes a efectos de dar apertura a las investigaciones penales y disciplinarias a que haya lugar, el contrato será terminado de manera unilateral por parte de la entidad contratante, de conformidad con el régimen legal aplicable. Se aplicará lo pertinente cuando quiera que no se haya suscrito el contrato derivado de un certamen. En este sentido, se iniciarán los trámites encaminados a la declaratoria de la inhabilidad prevista en el literal e) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

e. En el caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se dará aplicación al régimen que sobre el particular establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia:

i. Si la causal acaece una vez presentada la oferta y antes de la aceptación de la misma, se entiende que el proponente “renuncia a la participación en el certamen de contratación y a los derechos surgidos del mismo”.

ii. Si la inhabilidad o incompatibilidad sucede durante el período comprendido entre la aceptación de la oferta y el perfeccionamiento del contrato, hay lugar a la revocatoria de la aceptación de la oferta y posibilita a la entidad para aceptar la oferta del proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta mercantil sea igualmente favorable.

iii. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene con posterioridad al perfeccionamiento de un contrato celebrado con un contratista individual, este deberá, previa autorización de la entidad, ceder el contrato a un tercero, y si no resultare posible, habrá de renunciar a su ejecución.

iv. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene con posterioridad al perfeccionamiento del contrato celebrado con un consorcio o unión temporal, el afectado deberá ceder su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad. Misma consecuencia para el miembro afectado de una sociedad constituida con el único objeto de presentar una oferta mercantil, celebrar y ejecutar un contrato estatal y de la figura de promesa sujeta a la condición de adjudicación, puesto que en tales casos surgirán los efectos previstos para los consorcios.

13. ADJUDICACIÓN

De conformidad con Manual de Contratación, culminado el procedimiento de validación de los aspectos habilitantes y se cumple con lo requerido en el certamen de contratación, se aceptará la oferta, dándose por terminado el trámite de la modalidad de selección.

En caso negativo, se rechazará la oferta y se procederá y se procederá a verificar los requisitos habilitantes del oferente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y se agotará el mismo

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@icetex.gov.co ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

procedimiento de la manera aquí establecida, y así sucesivamente hasta lograr la aceptación de alguna de las ofertas o haber agotado la lista de participantes en el certamen.

EFFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

Si la inhabilidad o incompatibilidad sucede durante el período comprendido entre la aceptación de la oferta y el perfeccionamiento del contrato, hay lugar a la revocatoria de la aceptación de la oferta y posibilita a la entidad para aceptar la oferta del proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta mercantil sea igualmente favorable.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez comunicada la adjudicación, el proponente favorecido deberá ajustar la oferta al valor final ofertado y aceptar el Contrato a través de la plataforma del SECOP II, una vez sea remitido por la entidad, dentro del plazo establecido en el cronograma del certamen.

RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

En caso de que el proponente seleccionado se negare a suscribir el Contrato, se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, y el ICETEX podrá adjudicar el Contrato al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta resulte favorable para la Entidad.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

14.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato, esto incluye los requisitos que apliquen, de conformidad con lo señalado en el formato "[Requisitos Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST etapa precontractual](#)" (F544).
3. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
4. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
5. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
6. Entregar a ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetex@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

7. Poner a disposición de ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
9. Apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental, mejoramiento continuo, requisitos normativos y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG -, así como también las actividades y programas, derivados del Sistema de Gestión Ambiental.
10. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
11. Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión del ICETEX, con las acciones relacionadas con el Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y participar activamente en las actividades que el ICETEX organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
12. Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y salud, y demás que disponga el ICETEX, el gobierno distrital y nacional.
13. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
14. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por la Secretaría General y/o el Grupo de Talento Humano.
15. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
16. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
17. ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los “Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios” y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 “Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO” de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
18. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los “Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios” y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 “Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO” de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 🌐 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX 📧 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

19. Conocer y acatar los manuales, procesos y procedimientos adoptados en el ICETEX.
20. Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido, cuando a esta haya lugar.
21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

14.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la validación de ingresos de los usuarios del ICETEX, de acuerdo con los registros e información suministrada por la Entidad.
2. Remitir a Icetex los resultados de acuerdo con los registros reportados y los soportes de los mismos, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la entrega de la información por parte de Icetex.
3. Remitir información confiable y veraz que garantice la efectividad del dato validador de ingresos de los usuarios del Icetex.
4. Remitir un informe previo al pago de cada cuenta de cobro del resultado de la gestión realizada de acuerdo con la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
5. Ejecutar el objeto contratado en el tiempo y conforme a los entregables establecidos,
6. Asistir a las reuniones de seguimiento del contrato convocadas por el Supervisor y hacer una presentación informando los avances y la información requerida con anticipación por la entidad para estas reuniones.
7. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

ENTREGABLES

Realizar Informes mensuales y soportes sobre la ejecución de las obligaciones específicas, que contenga una base con el resultado de las validaciones efectuadas.

Presentar informes mensuales que permitan al supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Informe final a la terminación del contrato que consolide las actividades adelantadas en cumplimiento del contrato.

14.3. OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📷 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetex@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

- mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por ICETEX.
 6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
 7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
 8. El Contratista actuará en calidad de Operador de la información y la entidad en calidad de Usuario, todo de acuerdo con la Ley 1266 de 2008, siendo necesario acatar del parágrafo el artículo 2 de la Ley 1581, referente al cumplimiento de los Principios rectores de la Ley 1581, en especial el numeral d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error. El oferente deberá garantizar la veracidad y confiabilidad de la información.
 9. El ICETEX podrá suministrar al encargado copia de la autorización de tratamiento de datos personales para el trámite de consultas y reclamos formulados por los titulares o en los casos que determina la normatividad vigente, dentro de los tiempos establecidos en esta.
 10. Las partes deben mantener bajo estricta confidencialidad y reserva los datos personales cuya consulta y entrega haya sido autorizada por el titular de la información, conforme los términos establecidos en la respectiva autorización, debiendo agotar los procedimientos internos que garanticen el cumplimiento de esta obligación.
 11. LAS PARTES deben Procesar la información para los propósitos autorizados por el titular, asegurándose de tomar todas las medidas técnica y organizacionalmente apropiadas para prevenir el procesamiento de los datos personales no autorizado o sin el lleno de requisitos legales, así como su daño, pérdida o destrucción.

14.4. OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga a:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 🌐 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX 📧 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

14.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: N/A

15. CAUSALES DE RECHAZO:

Por virtud del principio de eficacia no se rechazarán las ofertas por defectos puramente formales.

No obstante, serán causales de rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando la PROPUESTA ECONÓMICA presentada, supere el presupuesto oficial asignado por el ICETEX.
2. Cuando la propuesta supere el PRECIO DE REFERENCIA TOPE MES DISPUESTO POR EL ICETEX, conforme a lo establecido en el estudio previo, así como los precios unitarios relacionados en el mismo.
3. Presentación de dos (2) o más propuestas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o individualmente).
4. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores Financieros o indicadores de capacidad organizacional, establecidos según su condición en el presente certamen.
5. Encontrarse el proponente individual o los integrantes de las propuestas conjuntas (Unión Temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura) incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011, modificada por la Ley 1955 de 2019 y demás normas que rigen la materia o presentarse conflicto de interés.
6. Cuando la persona haya sido condenada por delitos sexuales cometidos contra menores de conformidad con la Ley 1918 de 2018.
7. No conformar el Consorcio o Unión Temporal con anterioridad a la presentación de la propuesta.
8. En las propuestas conjuntas, el oferente que va a presentar su oferta como proponente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, de no hacerlo la propuesta será rechazada.
9. Cuando la propuesta no sea recibida a través de la plataforma SECOP II dentro del plazo de la fecha y hora fijada para la presentación de ofertas en el certamen de selección.
10. Cuando el objeto social y/o actividad del oferente no tenga una relación directa con el objeto del certamen, salvo cuando se trate de sociedades con objeto indeterminado facultadas legalmente para operar según la normatividad que le sea aplicable.
11. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para la presentación de ofertas en el certamen de selección.
12. Cuando la propuesta, o alguna autorización requerida para presentarla, o para suscribir el contrato se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento de la misma, para la aceptación de la oferta o a cualquier condición distinta de la firma del contrato o de las establecidas en la invitación privada.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/channel/UCICETEXTV) 🌐 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX 📧 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

13. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación.
14. Cuando no se allegue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta. No obstante, si un oferente, junto con su oferta, entrega la garantía de seriedad, pero la misma contiene errores, al ser este un aspecto que no afecta la asignación de puntaje, se le solicitará que proceda a enmendar los yerros contenidos en la garantía a efectos de posibilitar su habilitación. En caso de que el error consista en que la póliza no sea expedida en formato **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, y en caso de subsanación no se podrá allegar una nueva póliza so pena de rechazo. Cuando el oferente de manera definitiva no cumpla con los requisitos habilitantes, incluso dentro del término adicional concedido para aportar los documentos que permitan aclarar o subsanar requisitos, siempre que fueren subsanables.
15. Cuando el Comité Evaluador no encuentre satisfactoria la sustentación de los precios presentada por el proponente, considerados por su rol técnico como precios artificialmente bajos, previo el agotamiento del procedimiento establecido.
16. Cuando se compruebe que al proponente o a uno de los integrantes de las diversas formas de asociación que presente propuesta se le declaró la caducidad administrativa de algún contrato celebrado con anterioridad, mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha prevista para la presentación de las ofertas.
17. Cuando la propuesta presente datos tergiversados o alterados que afecten la comparación objetiva de la misma.
18. Cuando el ICETEX una vez realizado el procedimiento de conocimiento del cliente establezca que el proponente o alguno de sus integrantes (socios, accionistas, órganos de dirección, junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces) se encuentre incurso en algún proceso administrativo o judicial relacionado con lavado de activos y financiación del terrorismo o sus delitos fuente.
19. Cuando el proponente o los integrantes de consorcios o uniones temporales estén registrados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de presentación de las ofertas en el presente certamen, y no acredite acuerdo de pago en cualquier modalidad aceptada por la Contraloría General de la República.
20. Cuando el término de duración o vigencia de la sociedad, consorcio y/o unión temporal sea inferior al término de duración del contrato, la liquidación y un (1) año más.
21. Las demás causales indicadas en los términos de referencia.

16. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del Presupuesto Oficial es de hasta TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$381.107.998,00) incluyendo impuestos y demás erogaciones. Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, la entidad se reserva el derecho a definir las cantidades según su necesidad.

16.1. Información CDP (certificado disponibilidad presupuestal):

Número	Fecha	Valor
2026-841	10 de Abril 2026	\$381.107.998

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

16.2. RUBROS PRESUPUESTALES:

Rubro presupuestal:	IG312001020600100 - OTROS SERVICIOS OPERATIVOS VCC
Valor asignado:	\$381.107.998

Vigencia actual	Año	Valor de la vigencia
SI	2026	\$381.107.998

17. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

Las actividades derivadas del contrato se pagarán de la siguiente manera:

Contra facturación de mensualidades vencidas, correspondientes al número de registros validados efectivamente, de acuerdo con las tarifas ofertadas por el contratista.

Para cada uno de los pagos se deberá presentar los siguientes documentos:

- (i) Factura comercial correspondiente, debidamente discriminado los servicios y valores objeto del presente contrato.
- (ii) Certificación del recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato.
- (iii) Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se evidencie estar al día en los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Parafiscales.
- (v) Demás documentos que, en conjunto con el Supervisor, se determinen teniendo en cuenta las directrices fijadas por ICETEX.

NOTA 1: Para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas, de lo contrario el supervisor se abstendrá de emitir tal certificación.

NOTA 2: El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin.

NOTA 3: El contratista se hace responsable de facturar los servicios prestados de acuerdo con el régimen tributario aplicable

NOTA 4: En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, ICETEX efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 5: Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS), la Entidad aplicará descuentos sobre la facturación mensual cuando incurra en las siguientes causales contempladas en el siguiente ANS:

• Demora en la entrega de la información requerida:

Se realizará un descuento del 1%, sobre el valor de la factura mensual de los servicios de validación de ingresos, cuando el Contratista no realice en el periodo correspondiente, las validaciones

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

requeridas, independiente del resultado de las mismas, tiempo indicado en las especificaciones técnicas.

Niveles de Servicio:

En caso de retardo por más de 8 días hábiles adicionales a los establecidos en los plazos fijados en las obligaciones específicas para la entrega de la información por parte del Proveedor, esta situación dará lugar a la disminución de un 1% del valor de la facturación para el mes en el que haya identificado el retardo.

Las partes acuerdan que previo a aplicar los descuentos por los Acuerdos por Niveles del Servicio, se adelantará el siguiente procedimiento contemplado en el Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante el Acuerdo No. 013 del 03 de mayo de 2023, actualmente vigente.:

Se proyectará, en documento escrito, la cuantía que se planea pagar, discriminando los fundamentos que lo motivan.

De este escrito se le correrá traslado al contratista para que, dentro del término de tres (3) días hábiles, exprese sus opiniones y comentarios.

Analizado lo señalado por el contratista, se proyectará el documento definitivo que contendrá la suma que se le reconocerá al contratista como remuneración, incluyendo el decremento que llegare a ocasionarse tras la valoración de lo señalado en los numerales precedentes.

El contratista solo podrá presentar factura o cuenta de cobro, o sus equivalentes, por el valor reconocido en el documento definitivo de valoración de la remuneración derivada de la aplicación de los acuerdos de niveles de servicio ANS.

18. REPARTO DE RIESGOS

Según constan en documento anexo (matriz de riesgo)

19. GARANTÍAS:

Tipo de garantía:	Única
Comentario:	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía con CONDICIONES GENERALES DE POLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT, 899.999.035.7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
Cumplimiento	SI	Desde la suscripción del contrato y por seis (6) meses más	10%
Calidad del Servicio	SI	Desde la suscripción del contrato y por seis (6) meses más	10%
Pagos de salarios y prestaciones sociales	SI	Desde la suscripción del contrato, extendiéndose durante su término de duración y tres (03) años más.	5%

20. MINUTA DEL CONTRATO:

Conforme al literal l) del numeral 11.1. del Manual de Contratación, el proyecto de minuta hará parte de los Términos de Referencia, la cual será susceptible de cambios de conformidad con lo señalado Manual de Contratación del ICETEX.

21. DISPOSICIONES SOBRE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Numeral 15.1.14 Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo 028 de 2021 y modificado por el Acuerdo No. 07 del 23 de febrero de 2022 y el Acuerdo N°. 13 del 03 de mayo de 2023 "Por el cual se modifica, actualiza y adopta el Manual de Contratación, se modifica parcialmente el Anexo No. 2 y se crea el Anexo No. 5 (Acuerdos Estratégicos" del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior- ICETEX.,

- a. Durante el término señalado en el cronograma del certamen, el oferente al que se le haya aceptado el ofrecimiento y el delegatario contractual de ICETEX suscribirán el contrato. Se podrán negociar aspectos formales o accidentales, que no desnaturalicen las condiciones esenciales de la contratación, y, particularmente, aquellos sobre los que versó la competencia.
- b. Si durante el término señalado el oferente al que se le haya aceptado la oferta, no suscribe el contrato:
 - i. Se dejará constancia escrita de ello para efectos de lo previsto en el literal e) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993¹;
 - ii. Se presentará la reclamación ante la compañía de seguros que haya otorgado la garantía de seriedad de la oferta, a efectos de obtener el pago del importe allí contenido.

¹ ARTICULO 8o. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.

1o. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales:

(...)

e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📞 defensor@icetex@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

- c. No habiéndose suscrito el contrato dentro del plazo establecido, el delegatario contractual podrá aceptar el ofrecimiento presentado por otro oferente, desde que su propuesta sea conveniente para el ICETEX y los fines que buscan satisfacerse con el aprovisionamiento, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:
- i. Verificará que la oferta mercantil continúe vigente, pudiéndose, de ser necesario, solicitar la extensión de esta;
 - ii. Procederá a efectuar la verificación de los Aspectos Habilitantes del oferente que se encuentre ubicado en el siguiente orden de elegibilidad con respecto al oferente que se abstuvo de celebrar el contrato;
 - iii. Para la verificación de sus Aspectos Habilitantes, se observarán las mismas reglas establecidas para el trámite de la modalidad de selección que se haya adelantado;
 - iv. Lográndose la conformidad en la verificación de los Aspectos Habilitantes, se procederá a aceptar su oferta mercantil;
 - v. En el evento en que no se logre la conformidad, se podrá proceder a verificar los requisitos habilitantes con el oferente ubicado en el siguiente orden elegibilidad, y así, sucesivamente, hasta lograr la conformidad, o en su defecto, hasta agotar la lista de elegibles."
- d. Para la ejecución del contrato, se requerirá de la aprobación de la garantía de cumplimiento, cuando ella se solicite, y del registro presupuestal del compromiso.
- e. Por virtud del principio de moralidad los contratistas se comprometerán a no usar los contratos celebrados con el ICETEX como un mecanismo para lavar activos, o, de cualquier otro modo, encubrir recursos producto de actividad ilícitas.

NOTA 1: Por virtud del principio de imparcialidad, la selección de un contratista responderá exclusivamente, a la conveniencia de su oferta mercantil, sin consideración a otra clase de factores. En el evento en que se presente un empate dentro del trámite de una modalidad de selección, la cuestión será dirimida con arreglo a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

22. SUPERVISIÓN:

EL ICETEX designará uno o varios funcionarios de la Entidad como supervisor (es), al contrato de interventoría, con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución contractual, entre ellos, el Coordinador del Grupo de Administración de Recursos Físicos o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto. La actividad iniciará desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta su liquidación.

Tipo de seguimiento	Supervisor	Área	Cargo
Supervisor	MARIA VICTORIA CAMARGO CORTÉS	Dirección de Cobranzas / Vicepresidencia de Crédito y Cobranzas	Director (a) de Cobranzas y/o quien haga sus veces

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetex.gov.co 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Manual de Contratación del ICETEX y su Anexo No. 4 – Reglas de Supervisión Contractual.

En el evento en que se presente la ausencia temporal del funcionario designado para tal fin, la Supervisión recaerá automáticamente en el ordenador del gasto hasta que otro funcionario sea encargado de las funciones del cargo del ausente.

23. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del futuro contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación de este.

Cuando quiera que el contratista no concurra a suscribir el acta de liquidación, y desde que no existan obligaciones pendientes entre las partes, el ICETEX, en cabeza del supervisor del contrato, expedirá un acta de cierre que tendrá por propósito dejar constancia escrita alrededor de las condiciones en que se ejecutó el contrato y que las partes se encuentran a paz y salvo.

24. CRONOGRAMA:

CRONOGRAMA CERTAMEN DE CONTRATACIÓN MENOR CUANTIA	
DESCRIPCIÓN	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria para la recepción de solicitudes de limitación a Mipymes	07/07/2026
Publicación de la invitación a ofertar, términos de referencia, estudio previo y demás documentos del certamen a los posibles proponentes de acuerdo con lo informado por el área técnica	14/07/2026
Recepción de las observaciones a los términos de referencia	16/07/2026 HASTA LAS 06:00 PM
Respuesta a las observaciones por parte del ICETEX	17/07/2026
Adendas por parte del ICETEX	17/07/2026
Cierre del certamen de contratación y recepción de Propuestas	23/07/2026 HASTA LAS 14:00 PM
Verificación de los aspectos ponderables de las propuestas	Del 24/07/2026 – 27/07/2026
Publicación del primer informe de evaluación de aspectos calificables de las propuestas en SECOP II	27/07/2026
Término para presentar observaciones al informe de verificación de aspectos calificables a través de la plataforma SECOP II	29/07/2026

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetex.gov.co 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Respuesta a observaciones y publicación del informe definitivo de evaluación de aspectos calificables en el SECOP II	31/07/2026
Informe preliminar del contenido del sobre de aspectos habilitantes o solicitud de subsanación	03/08/2026
Término para observaciones a la evaluación de requisitos habilitantes y realizar subsanaciones (En caso de que aplique)	04/08/2026
Informe definitivo del contenido del sobre de aspectos habilitantes	06/08/2026
Comunicación de la Aceptación de Oferta Mercantil y/o Declaratoria Desierta	10/08/2026
Elaboración del contrato e inicio del flujo de aprobación	10/08/2026
Entrega de garantía única y aprobación	Dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato

25. FORMATOS

FORMATO F497	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PACTO DE INTEGRIDAD
FORMATO F499	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARAFISCALES
FORMATO F500	CONFORMACIÓN CONSORCIO
FORMATO F501	CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
FORMATO	PROPUESTA ECONOMICA
FORMATO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

26. ANEXOS

ANEXO N° 1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO N° 2	PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO N° 3	MATRIZ DE RIESGO

Firma electrónica en SECOP II,

Firma electrónica en SECOP II,

GIOMAR TATIANA FORERO TORRES
Secretario General (E)
Ordenador del Gasto

Proyectó Aspectos Jurídicos: Dayris Argote Bayona - Abogada Grupo Contractual
Revisó Aspectos Jurídicos: Amanda Carreño Buitrago – Asesora Grupo de Contratación
Revisó aspecto económico: Lorena Azuero Vallejo – Asesor Grupo de Contratación

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.
@ icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX in ICETEX @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)
defensor@ICETEX@ustarizabogados.com 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

F518 V3

15/01/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.
@ icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX ICETEX @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

www.ustarizabogados.com Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)
defensor@ICETEX@ustarizabogados.com 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.